



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 661

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintidós (22) de Junio del año

Dos mil Veintitrés (2023).

*Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: GUILLERMO LEÓN CONTRERAS MARTINEZ
Demandado: LUZ ESTELLA ARANGO DE CONTRERAS
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00173-00*

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el juzgado que no se allegó prueba de la remisión anticipada o concomitante de la demanda a la señora LUZ ESTELLA ARANGO DE CONTRERAS, a la dirección **física** denunciada en el acápite de notificaciones del libelo introductorio. (Art. 6, Inc. 4, **Ley 2213 de junio de 2022**).

En tales condiciones incurrió en las causales 1, 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Ley 2213 de 2022, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada por el señor GUILLERMO LEÓN CONTRERAS MARTINEZ, a través de apoderado judicial en contra de la señora LUZ ESTELLA ARANGO DE CONTRERAS

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductorio.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **LUIS CARLOS DEL RIO PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.770.125 de Cartago Valle y T.P. No. 305.136 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del señor **GUILLERMO LEÓN CONTRERAS MARTINEZ**, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JUNIO 23 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **088** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

EOMT

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3a6cd65b31a51c5a794cb0aa94a44dc1a996b25466acf5f99ddde8e9876794**

Documento generado en 22/06/2023 05:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>